

## **RESOLUCIÓN No. 61-20 (Marzo 31-2020)**

“Por medio de la cual se prorroga la suspensión de términos de las actuaciones administrativas de la Contraloría Municipal de Montería, y se dictan otras disposiciones”

**LA CONTRALORA MUNICIPAL DE MONTERÍA**, en uso de sus facultades legales y especial las conferidas por los artículos 267,268, 272 de la constitución Nacional y en la Ley 42 de 1992, 330 de 1996 y

### **CONSIDERANDO**

1. Que el inciso 4 del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia establece que las contralorías son entidades de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal.
2. Que el artículo 272 de la Constitución Política faculta a las contralorías para ejercer en el ámbito de su jurisdicción las funciones atribuidas al contralor general de la república en el artículo 268.
3. Que el día 7 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud, identificó un virus denominado COVID-19, como un brote de emergencia de importancia internacional, la cual tiene un comportamiento similar al de una gripe, pero cuyo mecanismo de trasmisión suele ser mortal, a través de gotas respiratorias al toser y estornudar, contacto indirecto superficies inanimadas y aerosoles por microgotas, se viene expandiendo a una velocidad considerable.
4. Que ante las circunstancias antes mencionadas las autoridades departamentales y locales han establecido diferentes acciones que buscan contrarrestar la propagación del virus en el municipio de Montería. Así por ejemplo el Gobernador del Departamento expidió el Decreto No. 00172 de 12 de marzo de 2020, “por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policías para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión epidemiológica por el Coronavirus (COVID – 19), en el Departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones”, el Decreto No. 00180 de 2020, “*por medio del cual se amplían esas medidas de prevención y se ordena toque de queda en el departamento de Córdoba*”.
5. Que atendiendo las disposiciones anteriores y otras establecidas en la Resolución No. 057 del 16 de marzo de 2020, la Contraloría del Municipio de Montería ordenó lo siguiente: “*suspéndase los términos procesales en todos los procesos auditores, procedimientos misionales, y administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y demás actuaciones administrativas en trámite de la Contraloría del Municipio de Montería **desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de marzo de 2020.***”
6. Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto 457 de 2020, ordenó “*en todo el territorio nacional el aislamiento preventivo obligatorio, todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19*”.

7. Que dada la emergencia sanitaria decretada en el país a causa del COVID- 19, y atendiendo los lineamientos del Gobierno Nacional, se debe garantizar la continuidad en la prestación del servicio y puesta en marcha de las funciones inherentes al Ente de Control, por lo que debe prorrogarse la suspensión de algunos términos y dar orientaciones frente a la prestación del servicios de la Contraloría.

De conformidad con lo antes expuesto

## RESUELVE

### SUSPENSIÓN DE TERMINOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorróguese la suspensión de los términos procesales en los procesos auditores, sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, que se encuentran en trámite en la Contraloría del Municipio de Montería, desde el día 31 de marzo de 2020 hasta tanto permanezca la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la Contraloría del Municipio de Montería.

**PARÁGRAFO:** durante el termino de suspensión se podrán proferir, autos, resoluciones o decisiones, sin perjuicio de que cualquier término relacionado con los mismos deba ser contabilizado una vez se levante la suspensión. En caso de notificarse notificaciones de las mismas, se deberá anexa copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión dispuesta en el artículo anterior, no aplica para los procesos administrativos, sancionatorios, o fiscales que deban adelantarse en virtud de la no entrega o acceso a la información relacionado con la gestión fiscal que se adelante en relación con la Emergencia Sanitaria, Económica, Social o Ecológica declarada.

**ARTÍCULO TERCERO:** La suspensión de términos a que hace referencia la presente resolución, no implica la suspensión del ejercicio de funciones por parte de los servidores públicos de la Contraloría del Municipio de Montería.

### SUSPENSIÓN ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL

**ARTÍCULO CUARTO:** Continuará suspendida la atención personal al público de la Contraloría del Municipio de Montería, razón por la cual se reitera que están dispuestos los canales electrónicos necesarios para recibir denuncias, peticiones, quejas o reclamos.

### CONTINUIDAD EN EL SERVICIO

**ARTÍCULO QUINTO:** La Contraloría del Municipio de Montería continúa prestando sus servicios, y ejerciendo sus funciones, mediante trabajo en casa, a través del uso de las tecnologías de las comunicaciones y mecanismos virtuales dispuestos para ello. Los sujetos de control fiscal tienen la obligación de seguir atendiendo los requerimientos que le sean enviados a través de los medios o canales electrónicos.

Corresponde a los representantes legales de los sujetos de control, certificar y acreditar las razones de fuerza mayor que imposibiliten la atención de un determinado requerimiento, y



**Contraloría  
de Montería**

CONTROL FISCAL, COMPROMISO SOCIAL  
Y RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

Calle 31 #6 - 09 Segundo piso  
7920212 - 7920211  
Línea gratuita 018000 400 351  
contacto@contraloriamonteria.gov.co  
[www.contraloriamonteria.gov.co](http://www.contraloriamonteria.gov.co)

corresponderá a los representantes del proceso auditor evaluar dichas circunstancias, plasmarlas en los informes o iniciar los respectivos procesos sancionatorios.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se prorroga la medida de trabajo en casa en las condiciones en que fueron planteadas en la Resolución No. 056 de 2020 desde el 31 de marzo de 2020, hasta que cese el aislamiento obligatorio preventivo, ordenado por el Gobierno Nacional, o hasta que las autoridades del orden nacional decidan en tal sentido, la modificación de la fecha dispuesta en el Decreto 457 de 2020.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Contraloría del Municipio de Montería acoge lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto 491 del 28 de marzo 2020, en lo que se refiere a la notificación de las actuaciones administrativas y la ampliación en plazo para atender las peticiones, mientras dure la emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Incorporar en cada una de las actuaciones administrativas, copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería a los treinta y un (31) días del mes marzo de 2020.

**MARÍA CECILIA FRASSER ARRIETA**  
Contralora de Montería

**Anexos:** 01  
**Folios:** 03  
**Elaboró:** FredyAR.